

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:
 Reales decretos admitiendo la dimisión que de sus cargos han presentado los Gobernadores de Segovia, Coruña, Ciudad Real y Baleares.
 Otros nombrando: Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Luis Jorro; de la de la Coruña á D. Luis Soler; de la de Vizcaya á Don Pedro de la Brena; de la de Ciudad Real á Don José Castillo; de la de Teruel á D. León del Río; de la de Segovia á D. Luis Moyano; de la de Murcia á D. Carlos Barroso; de la de Cádiz á D. Luis Barrenechea; de la de Burgos á Don José María Caballero; de la de Albacete á Don Juan Antonio Perea; y de Baleares á D. Santiago Jalón y Campillo.

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos nombrando para la Dignidad de Deán, primera Silla post-Pontificalem, vacante en la Catedral de Salamanca, al Doctor D. Toribio Martín de Belaustegui, y para la Canonjía vacante en la Catedral de Segovia al Presbítero Doctor D. Pedro Mendiguren Díez.
 Otro disponiendo que la provisión de los Registros de la propiedad se verifique con sujeción estricta á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 263 del reglamento para su ejecución.

Ministerio de la Guerra:
 Real orden aprobando la expedición por duplicado de varios pases de reserva activa y certificados de soltería extraviados.

Ministerio de la Gobernación:
 Real orden resolutoria de un expediente relativo la división en dos del término municipal de Santurce (Vizcaya).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Real orden desestimando la protesta presentada por D. José Ventura Pallas contra las oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y nombrando para dicha plaza á Don Joaquín Ros Gómez.
 Otra disponiendo se anuncie la concesión de pensiones para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes á los alumnos obreros de las

Escuelas Elementales ó Superiores de Artes é Industrias, Superiores de Industrias y Superiores de Artes industriales.
 Otra disponiendo se anuncie á concurso entre profesores numerarios de las Escuelas Elementales y Superiores de Artes é Industrias, Industrias y Artes industriales, la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente á dicho grupo de Escuelas.

Administración central:
CONSEJO SUPLENTE DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.
ESTADO.—*Consulado de España en Oporto.*—Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado que están sujetos á la responsabilidad del servicio militar.
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anunciando hallarse vacante la Notaría de Viana (Navarra), y la de Santa María del Campo (Burgos).
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
 Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
 Extravío de una inscripción del 3 por 100 número 51.332.
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Anunciando el extravío de un resguardo talonario.
 Disponiendo que el 10 del actual den principio los ejercicios de oposición para cubrir las vacantes de los Médicos de la Beneficencia general.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Mahón, y lista de aspirantes á la misma.
 Anunciando la concesión de pensiones para ampliar estudios en el extranjero á obreros, alumnos de las Escuelas de Artes é Industrias...
 Concurso entre Profesores de las Escuelas de Artes é Industrias á una subvención para ampliación de estudios en el extranjero.
 Relación de nombramientos hechos á propuesta

del Ministerio de la Guerra á favor de los indviduos que se expresan.
Universidad Central.—Concurso para la provisión de plazas de Ayudantes de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca.
 Propuestas formuladas por este Profesorado para la provisión por concurso de traslado de las Escuelas y Auxiliares, vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la GACETA del 28 de Octubre último.
AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Subasta para el aprovechamiento primario de los montes que se expresan.
 Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Diciembre último.
Administración provincial:
Gobierno de la provincia de Zamora.—Anunciando el fallecimiento de D. Jesús Martín, Corredor de Comercio de esta plaza.
Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.—Citando á D. Antonio Muñoz Cuesta.
Administración municipal:
Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para contratar el servicio de conducción de los cadáveres de pobres de solemnidad á los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este.
Alcaldía de Villarrubia de Santiago.—Edicto en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.
Administración de Justicia:
 Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.
Anuncios y noticias oficiales:
Banco de Barcelona.—La Electricista Segoviana.—Tránvia á vapor de Madrid á Colmenar Viejo.—Agrícola Industrial Balear.
Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.
 Crédito Popular Madrileño.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.
 Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 7 y 8 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Mateo Silvela Casado.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña Me ha presentado D. Alberto Aparicio y Ruiz.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado D. Manuel Moreno Churruca.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Luis Jorro y Galicia, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gober-

nador civil de la provincia de la Coruña á D. Luis Soler y Casajuana, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Pedro de la Brena.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. José Castillo y Soriano.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. León del Río Fernández, Diputado provincial de Soria.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Luis Moreno Treviño, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Carlos Barroso y González, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á Luis Barrenechea Monteguí, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José María Caballero, que desempeña igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Juan Antonio Perea y Martínez, que desempeña igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Santiago Jalón Campelo, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla post-Pontifical, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca por defunción de D. Pedro García Repila, al Presbítero Doctor D. Toribio Martín de Belaustegui, que lo es de la de Urgel.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, **Javier Ugarte y Pagés.**

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segovia, por promoción de D. José Cardenoso, al Presbítero Doctor D. Pedro Mendiguren Díez, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, **Javier Ugarte y Pagés.**

Méritos y servicios de D. Pedro Mendiguren Díez.

En el Seminario conciliar de Burgos cursó Filosofía, Sagrada Teología y dos cursos de Derecho canónico, con la calificación de Meritissimus en todas las asignaturas. Recibió en dicho Seminario el grado de Bachiller en Teología, y en 23 de Septiembre de 1890 ascendió al Sagrado orden del Presbiterado.

Por espacio de tres años desempeñó los cargos de Inspector y Mayordomo en el Colegio de San Esteban, agregado á dicho Seminario.

En 2 de Septiembre de 1891 recibió el grado de Licenciado en Teología en el Seminario central de Toledo, con la calificación de Némene discrepante, y los de Doctor en dicha Facultad y en Derecho canónico en los días 9 y 10 de Septiembre de 1897, con igual calificación.

En 5 de Septiembre de 1893 se mostró opositor á una Cátedra de Derecho canónico en el Seminario de Segovia y le fueron aprobados los ejercicios, siendo nombrado Profesor de Teología dogmática en dicho Seminario con fecha 1.º de Octubre del mismo año, cargo que desempeñó hasta 30 de Septiembre de 1896; en cuya fecha se le nombró Catedrático de Derecho canónico en propiedad, adjudicándosele la capellanía que vacanaba á dicha Cátedra, de las que se posesionó en 29 de Enero de 1897 y desempeñó hasta 7 de Febrero de 1904.

En 1.º de Octubre de 1893 fué nombrado primer Presidente de dicho Seminario conciliar de Segovia, cargo que desempeñó hasta 30 de Septiembre de 1896.

Tiene aprobados los ejercicios á tres Canonjías de oficio á que se ha mostrado opositor sucesivamente.

Es Provisor y Vicario general de la Diócesis de Astorga desde 14 de Febrero de 1904, en cuyo cargo continúa actualmente.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El justificado recelo de que puedan cometerse graves abusos en el ejercicio del prudente arbi-

trio que para la provisión de los Registros de la propiedad en turno 3.º concede el art. 303 de la ley Hipotecaria ha inspirado diferentes disposiciones del Poder ejecutivo, dictadas con el más recto propósito, pero extrañas á la letra y al espíritu de aquel texto legal, cuya derogación ó reforma exige ineludiblemente el concurso de las Cortes.

Sin perjuicio, pues, de solicitarlo en debida forma y con arreglo á las enseñanzas de la experiencia, para prevenir peligros que la probidad y la competencia de los funcionarios llamados á formar las ternas, y la imparcialidad y el acierto del Ministro, á quien toca la elección, han de salvar, de todas suertes, bajo la garantía de sus responsabilidades respectivas, el que suscriba, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, como base del Real decreto de 15 de Enero de 1894, único consultado con aquel Alto Cuerpo, propone á V. M. «el restablecimiento, en toda su pureza y vigor, de los preceptos contenidos en la ley Hipotecaria y en el reglamento para su ejecución, en cuanto al personal de Registradores y provisión de Registros vacantes». Tal es el fin del adjunto proyecto de decreto, que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Enero de 1905.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.

El Ministro de Gracia y Justicia, **Javier Ugarte y Pagés.**

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de los Registros de la propiedad vacantes y de los que vayan en lo sucesivo se verificará con sujeción estricta á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en el 263 del reglamento para su ejecución.

Art. 2.º Quedan derogados los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, el segundo párrafo del art. 2.º del de 26 de Noviembre de 1903, el artículo 6.º del de 23 de Mayo de 1904 y el Real decreto de 28 de Noviembre último.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, **Javier Ugarte y Pagés.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del primer Cuerpo de Ejército en 27 del actual, participando que por haber sufrido extravío los pases de reserva activa y certificados de soltería de los 11 individuos del regimiento Infantería de León, que se expresan en la siguiente relación, les han sido expedidos dichos documentos por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad, y disponer que den anulados los pases y certificados extraviados, que se expedieron á favor de los individuos, y en las condiciones que en dicha relación se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor

Relación que se cita.

Table with columns: Clases, NOMBRES, Reemplazo, NATURALEZA (Pueblo, Provincia), NOMBRES (del padre, de la madre), FECHA (EN QUE LE FUERON EXPEDIDOS: Día, Mes, Año), Número del registro, NOMBRES DE LOS JEFES QUE LOS FIRMARON.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la división, en dos, del término municipal de Santurce, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Diputación provincial de Vizcaya acordó la división, en dos, del término municipal de Santurce:

Que contra tal acuerdo recurrieron algunos vecinos del mencionado Ayuntamiento, primero en alzada, que se negó á tramitar el Gobernador, y después en queja, fundándose en que, á su juicio, no constaba el asentimiento de la mayoría de los vecinos del Concejo, razón por la que la Diputación carecía de competencia para acordar la segregación, según el art. 7.º de la ley orgánica Municipal:

Que en el acuerdo de la Diputación, que se ha remitido original, á propuesta de la extinguida Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, se reconoce que no concurriría más asentimiento expreso que el de la mayoría de vecinos de la porción que se trataba de segregar para formar el Municipio independiente y el acuerdo del Ayuntamiento de Santurce, al que concurririeron representantes de los barrios que desean, y los que se oponen á la segregación:

Que son contrarios al recurso de queja los informes de la Diputación provincial y Gobernador civil, por entender que no cabe examinar gubernativamente el acuerdo, según el art. 7.º de la ley Municipal, que se invoca, y las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 26 de Junio de 1896 y 11 de Enero de 1898:

Que la Sección y Dirección correspondientes de ese Ministerio proponen que se resuelva con carácter general:

1.º Que no son susceptibles de recurso de alzada ante ese Ministerio los acuerdos de las Diputaciones provinciales resolviendo expedientes sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos cuando medie la conformidad de los interesados, y si éstos apelan debe declararse la incompetencia.

2.º Que puede interponerse ante el Ministerio recurso de nulidad cuando aquéllos acuerdos no estuviesen adoptados, previa conformidad de los interesados; pero en este caso la resolución debe limitarse á declarar, sin entrar en el fondo del asunto, si la ley ha sido cumplida ó no, reservando á ese Ministerio, cuando, á su juicio, proceda, la facultad de redactar el oportuno proyecto de ley para presentarlo á las Cortes.

3.º Admitir el recurso de queja, sin prejuzgar cuestión alguna á que se refiere este expediente.

Que por Real orden fecha 22 de Septiembre próximo pasado se remite el expediente á consulta:

Vistas las disposiciones legales aplicables á la misma:

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley Municipal, las Diputaciones provinciales resolverán los expedientes sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos, y sus acuerdos serán ejecutivos cuando fueren adoptados de conformidad con los interesados; pero en caso de disidencia la aprobación será objeto de una ley.

Considerando que, en su virtud, los acuerdos que dicten las Diputaciones provinciales en dichos expedientes deben reputarse firmes en vía gubernativa; siendo, por tanto, improcedente en la misma cualquier recurso de carácter ordinario:

Considerando, esto no obstante, que en caso de incompetencia de las referidas Corporaciones para acordar acerca de la segregación, por no existir la conformidad de los Municipios y términos interesados á que se refiere la ley, es preciso, en analogía con lo dispuesto en el último párrafo del art. 143 de la ley Provincial, dar algún recurso extraordinario, que no puede ser otro que el de nulidad, que tiene aquel carácter, con arreglo á la base 15 del art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889:

Considerando que este recurso de nulidad procede en vía gubernativa por ser incompetente la contenciosa administrativa, según se deduce de las disposiciones de la ley y reglamento que regulan el ejercicio de tal jurisdicción;

El Consejo opina que procede declarar:

1.º Que es improcedente el recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación de Vizcaya, á que este expediente se refiere.

2.º Que es también improcedente el de queja con-

tra la negativa del Gobernador á resolver y tramitar aquél.

3.º Que contra los acuerdos que dicten las Diputaciones provinciales sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos, procede el recurso de nulidad en los términos y con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes; y

4.º Que se considera de carácter general esta doctrina para la resolución de los expedientes análogos; Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el precepto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Imo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Desestimar la protesta presentada por D. José María Ventura Pallas contra las oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que se han realizado con arreglo á la convocatoria y al vigente reglamento de oposiciones; y

2.º Nombrar para dicha plaza, en virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, á D. Joaquín Ros Gómez, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la concesión de las pensiones para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes á los alumnos obreros de las Escuelas oficiales Elementales ó Superiores de Artes é Industrias, Superiores de Industrias y Superiores de Artes industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales Elementales y Superiores de Artes é Industrias, Industrias y Artes industriales, la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente á dicho grupo de Escuelas, por el curso de 1905-1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Diciembre último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	
	Pesetas.	
Doña María Joaquina Viguiedet Martínez.....	1.500	
Doña María del Carmen Gil Lozano.....	1.250	
Doña Carmen Camarasa Cerdán.....	1.277'50	
Doña Natividad Sánchez Egea y Entenada.....	1.725	
Doña Inés de Medina Togores y hermanos.....	1.650	
Doña María del Carmen Gutiérrez Alvarez.....	625	
Doña María Díaz Consuegra.....	1.125	
Doña Vicenta Lafuente Querejeta.....	470	
Doña Dolores Merino Martínez.....	2.650	
Doña María de los Dolores Alonso Valgamo.....	1.250	
Doña Pilar Pérez de Guzmán Pardo.....	1.125	
Doña Luisa Aranguren Ataola.....	1.125	
Doña Josefa Feros-Loureiro Domínguez.....	625	
Doña Manuela Alvarez Martínez.....	550	
D. José Escobar Puig y hermana.....	1.650	
Doña María del Carmen Sureda Borregón.....	2.062'50	
Doña María Matilde Cappa Valero.....	3.750	
Doña Tomasa Ruiz Cano.....	272'10	
D. Ildefonso Reyes Fernández y consorte.....	182'50	
D. Pedro Borlado Sánchez.....	182'50	
D. Manuel García Galán y consorte.....	182'50	
Doña Encarnación López Rueda.....	182'50	
D. Juan Rodríguez Bautista y consorte.....	182'50	
Doña Juana Royo Camaralles.....	137	
D. Vicente Penagos Ponce.....	137	
D. Martín Tubillejas Garoña.....	182'50	
Doña Juana Veramendi Beortegui.....	137	
D. Juan Calvo Vallejo.....	182'50	
D. Francisco Moris Cestales y consorte.....	182'50	
D. José García Cabañas.....	182'50	
Doña Manuela García López.....	182'50	
D. Antonio Romero Requejo y consorte.....	182'50	
Doña Manuela Real Díaz.....	182'50	
Doña Carmen Bertoa Muñiz.....	182'50	
D. Pascual Sauri Martínez y consorte.....	137	
D. Bautista Seguí Aracil y consorte.....	182'50	
D. Rafael Reig Alemany y consorte.....	182'50	
Doña Isidora Marín Huerta.....	182'50	

Madrid 5 de Enero de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

RELACION de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

NOMBRES	EDAD	NATURALEZA		NOMBRES	
		Ayuntamiento.	Provincia.	Del padre.	De la madre.
José Dieguez González.....	15	Setados.....	Pontevedra.....	Juan.....	Carmen.
Camillo Gómez Iglesias.....	17	Nogueira Ramia.....	Orense.....	Francisco.....	Genoveva.
Antonio Rodríguez López.....	15	Mazaricos.....	Coruña.....	Tomás.....	Rosa.
Ramón Luis Hermida Martínez.....	18	Sotomayor.....	Pontevedra.....	Manuel.....	Rosario.
Antonio Bernardo Regidor.....	18	Fermoselle.....	Zamora.....	Estanislao.....	Teresa.
Joaquín Castro Moure.....	27	Ribadavia.....	Orense.....	Manuel.....	Manuela.
Valentín Fuentesfria Lama.....	18	Negreira.....	Coruña.....	Mariano.....	Teresa.
José Mato.....	17	Zas.....	Idem.....	>	Manuela.
José Castiñeira.....	16	Idem.....	Idem.....	>	Manuela.
José de la Iglesia.....	18	Santa Comba.....	Idem.....	Incógnito.....	Incógnito.
Antonio Montoto Rodríguez.....	18	Peroja.....	Orense.....	Sanctiago.....	Maria.
Manuel Juan Rodríguez Domínguez.....	26	Mos.....	Pontevedra.....	Francisco.....	Maria.
Domingo Mata y García.....	28	Santa Comba.....	Coruña.....	Pedro.....	Maria.
Juan Antonio Vilarnovo Lois.....	23	Idem.....	Idem.....	José.....	Juana.
Jesús Domingo Antelo del Río.....	20	Mazaricos.....	Idem.....	Francisco.....	Francisca.
José Acuña y Durán.....	29	Setados.....	Pontevedra.....	Manuel.....	Maria.
Gregorio Vázquez.....	28	Zas.....	Coruña.....	>	Bernarda.
Juan Antonio Babarro Cristóbal.....	17	Perairode Aguiar.....	Orense.....	José.....	Generosa.
Avelino Boullosa.....	16	Sotomayor.....	Pontevedra.....	>	Generosa.
Camillo Rodríguez Seoane.....	18	Peroja.....	Orense.....	Francisco.....	Maria.
Manuel Lorenzo Varela.....	21	Sotomayor.....	Pontevedra.....	Joaquín.....	Maria.
Gabriel González Gómez.....	23	Nogueira Ramia.....	Orense.....	Domingo.....	Rafaela.
Ricardo Gerpe Barbería.....	18	Santa Comba.....	Coruña.....	Vicente.....	Andrea.
Manuel Ramos de la Torre.....	21	Fermoselle.....	Zamora.....	Antonio.....	Manuela.
José Pereira Miguez.....	18	Redondela.....	Pontevedra.....	José.....	Rosa.
Juan Tío Riera.....	29	Barcelos.....	Barcelos.....	José.....	Legonor.
Juan Saré Más.....	16	Beus.....	Tarragona.....	Juan.....	Maria.
César Iglesias.....	26	Peroja.....	Orense.....	Exposito.....	>

Oporto 30 de Noviembre de 1904.—El Consúl, Ricardo Espejo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Navarra se halla vacante la Notaría de Viana, distrito notarial de Estella, la cual se ha de proveer, como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio Notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de Santa María del Campo, distrito notarial de Lerma, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme a los arts. 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 al 12.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.230.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.074.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.406.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.067.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.601.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 13.692.

Día 10.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores.

Día 11.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, a las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 245.280'80 pesetas, compuesta de 226.043'74 pesetas recaudadas por venta de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1904, y de 19.237'06 pesetas sobrante de la subasta verificada el 20 de Diciembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de 4 pesetas, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 14 y 16, de diez a dos, y el 17, de diez a once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de la factura de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190...

El interesado,

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 51.332, de 4.606'66 reales vellón de capital, emitida a favor del Hospital de San Mateo de Sigüenza, provincia de Guadalajara, por bienes en la de socios, se previene a la persona en cuyo poder se halle que la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Guadalajara, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Director general, por orden, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado dice a este Centro directivo, con fecha 26 de Octubre último, lo siguiente:

«Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Diciembre de 1902 con los números 213.331 de entrada y 72.596 de registro, correspondiente al constituido por Doña Francisca y D. Nicolás Rodríguez Abaytúa indistintamente, de su propiedad, y para que sirva de garantía a D. Manuel Sidro de la Torre, por el destino de Administrador del Hospital de Jesús Nazareno, de esta Corte, a disposición de la Dirección general de Beneficencia, é importante 10.500 pesetas nominales, en tres títulos de la Deuda perpetua interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado; con

arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

El Director general, J. R. de Oya.»

Y a fin de que tengan eficacia los preceptos reglamentarios aludidos, y los intereses del Hospital mencionado no experimenten perjuicio, he dispuesto su inserción inmediata en este periódico oficial.

Madrid 4 de Enero de 1905.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Acordado por el Tribunal de oposiciones, nombrado por Real orden de 26 de Diciembre último para cubrir las vacantes de Médicos de la Beneficencia general, anunciadas en la GACETA del día 5 de dicho mes, que éstas den principio el día 10 del actual, a las seis de su tarde, en el salón de conferencias del Hospital de la Princesa, se anuncia a los efectos de que los señores opositores se presenten el día y hora señalado en el establecimiento de referencia.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El Director general interino, Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Mahón (turno libre), y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 1.º de Diciembre último, el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Manuel Zabala, Catedrático y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muro, Catedrático de Madrid; D. Juan de Cañizo, de Segovia; D. Antonio Balaguer, de San Sebastián; D. Marcos Martín de la Calle, de Logroño; D. Ricardo Beltrán Róspide, Académico, y D. Juan Ortega y Rubio, competente.

Suplentes: D. Teodoro San Román, Catedrático de Toledo; D. Francisco Fraile y D. José Alemany, de Madrid; D. Antonio Sánchez Tirado, de Santander; D. José Bañares, de Pontevedra, y D. Juan Fernández Amador de los Ríos, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó en 31 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Antonio Ballesteros y Beretta, D. Rafael Ballesteros y Castell, D. José Fernández y Amador de los Ríos, D. José Joaquín León y Martínez, D. Clodomiro Camarón y Pescador, D. Manuel Salvadores y Blas, D. Félix Espinosa y Maellas, D. Manuel Martín Navarro, D. Carlos González Huertas, D. Segundo Muñoz Díaz, D. Juan Hurtado Jiménez de la Serna, D. Enrique Honrubia y Ortiz, D. Mariano Ferrer é Izquierdo, D. Adalberto Garzarán Tejerina, D. Eladio Niño y Balmaseda, D. Antonio Moreno López, D. Santos López Hernández, D. Salvador Ros Ramonell, D. Luis Martínez Soler, D. Eduardo González Huztebise, D. Tomás Alomar Moreno, D. Bernardo Rubio Cardona, D. Agustín López González, D. Andrés Graña, D. Constantino Rodríguez Martín Alonso, D. Jaime Pomar Fuster, D. Francisco Duque Bermúdez, D. Joaquín Orense Talavera, D. Eloy Pedroja y Núñez Romero, D. Pío Zabala y Lara, D. Manuel Fernández y Ruiz, D. Jesús Reig Pastor, D. Lorenzo Sequeira Martín, D. José Pons y Alsina, D. Juan Boix y Vila, D. Luciano Miguel Jorja y Guerrero, D. Victoriano José Moreda y Carasa, D. José Arur y Sancho, D. Mariano Martín Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Balbis, D. Jesús María Reyes, D. Eudósio de Sosa y Gallego, D. Carlos Viñals y Estelles, D. Eugenio Villanueva y Arimón, D. Enrique Arderiu y Valls, D. Francisco Cabré y González, D. José Gaspar y Vicente, D. Rafael Gros y Esteve, D. Agustín Muñoz y Roldán, D. Juan Rogelio Ponce de León y Lozano, D. Juan Layago y Rabador, D. José Vaya Cifré, D. Santiago Parédes Baquerín, D. Luis Medina Jurado, D. Pablo Subelza Oppenheimer, D. Mariano García y Fernández de los Ronderos, D. Eduardo Fernández de Rábago, D. Manuel Bermúdez Devós, D. Leopoldo Balmaseda, D. Modesto Blanco y Fuste y D. Antonio Aguirre Metaca; los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

Queda excluido por haber presentado su instancia en este Ministerio fuera del plazo de la convocatoria, según se justifica por la fecha de entrada en el Registro general, el aspirante D. Juan Salvador Meisguijón Adrián.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comienza a contarse el plazo de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha y el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, en los términos y condiciones que expresan los artículos 24 al 30 de dicho Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Dos para obreros alumnos de las escuelas oficiales, elementales ó superiores de Artes é Industrias.

Una para los de las superiores de Industrias.

Una para los de las escuelas de Artes industriales.

Cada pensión será de 3.000 pesetas por un año, a contar desde 1.º de Octubre de 1905 a 30 de Septiembre de 1906, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de las expresadas escuelas formularán antes de 1.º de Julio la propuesta a que se refiere el artículo 27 del citado Real decreto.

El presente anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de edictos de las escuelas anteriormente expresadas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales, elementales y superiores de Artes é Indus-

trias, superiores de Industrias y superiores de Artes industriales, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1905-906.

Esta subvención será de 3.000 pesetas, á contar desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, por conducto de los Jefes académicos, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y en ellos expresarán la clase de estudios que se propongan ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo.

El presente anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Lázaro Camarero y González, Escribiente y conservador de material de la Escuela Superior de Industrias de Vigo.

Madrid 4 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 2 de Enero de 1905.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cuenca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirijan instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 2 de Enero de 1905.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirijan instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid 2 de Enero de 1905.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Alemán y Gutiérrez, vecino de esta Corte, pidiendo autorización para practicar estudios de ordenación en varios montes de la provincia de Santander, así como las Memorias de reconocimiento que de los mismos presentó en virtud de lo que se le previno en 5 de Octubre de 1899:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Ordenador de la indicada provincia, por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y por esa Inspección, así como el formulado por el Consejo forestal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901; en vista de la discrepancia que existía en aquellos informes entre los precios asignados á los productos de los referidos montes:

Considerando que las expresadas Memorias están redactadas con arreglo á lo que exige el mencionado Real decreto, y que de la comprobación de los datos que contienen resulta que tales montes reúnen las condiciones requeridas para verificar estudios de la clase de que se trata; y

Considerando que no existiendo razones de orden técnico que obliguen á la agrupación de los montes de que se trata para los efectos de su ordenación, debe formarse un proyecto para cada monte, según dispone el art. 6.º del Real decreto mencionado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Inspección de ordenaciones, y con el Consejo forestal y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Manuel Alemán y Gutiérrez para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en el término de dos años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que habla la subsiguiente condición, cuatro proyectos de ordenación, comprendiendo cada uno de ellos uno de los montes siguientes: Cabiña y Canal del Toro, del pueblo de Labarcas; monte de Roix, del de Roix; El Escudo y Ruca, del de Treseño, y Monte Lamadrid, del de Lamadrid, situados todos ellos en el término municipal de Valdáliga, partido judicial de San Vicente de la Barquera, de la provincia de Santander. En el caso que el concesionario no presentase los proyectos de ordenación dentro del plazo fijado, quedará sin efecto la concesión y perderá la fianza prestada en garantía. El concesionario deberá presentar las copias de los indicados proyectos á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dentro del plazo que se señala al comunicarle la aprobación de los mismos.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Santander procederá á hacer entrega al peticionario, ó á quien lo represente legalmente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros de cada uno de ellos con arreglo á las actas de sus respectivos deslindes.

3.ª El estudio y formación de los proyectos deberá ajustarse rigurosamente á las instrucciones que para la ordenación de los montes públicos han sido aprobados por Real decreto de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Los estudios de ordenación solicitados serán intervenidos para los efectos de su comprobación, durante todo el tiempo en que se ejecuten, por el Ingeniero de Montes que se nombre, á disposición del cual pondrá el concesionario, para practicarlos, todos los datos y noticias que aquél estime necesarios.

5.ª La aprobación de los proyectos tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

6.ª Aprobado que sea cada proyecto se sacará á pública subasta, con la preferencia que la ley de 1.º de Junio de 1894 otorga á los concesionarios, la ejecución del mismo por un período de los que comprenda el turno, debiendo entender que el que resulte rematante queda obligado á la práctica de los disfrutes consignados en el proyecto aprobado, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la administración forestal, y á costear las mejoras construidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por la Administración. Los precios que se señalan para la valoración de las diversas clases de productos en los proyectos y para la consiguiente determinación de la renta en bruto de los montes concedidos, serán los siguientes: para el metro cúbico de madera de roble en rollo y con corteza: monte Lamadrid, diez y ocho pesetas; monte El Escudo y Ruca, quince pesetas; monte Cabiña y Canal del Toro y monte de Roix, doce pesetas. Para la madera de haya se fija en cuatro pesetas el precio de la misma unidad en todos los montes. Los precios señalados serán los que servirán de tipo para las subastas; pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, sufrirán una reducción equivalente al importe de las mejoras que figuran en los proyectos aprobados, y los precios que así resultan deberán servir de norma para deducir la renta que corresponda á las entidades propietarias de los montes.

7.ª En cada uno de los años que comprenda el período determinado en los proyectos de ordenación el rematante queda obligado á efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plan anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de los mismos, y á realizar por su cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan anual, excepción hecha de las siembras y plantaciones, que, aunque satisfechas por el rematante, serán ejecutadas por di-

cha Administración, á cuyo fin pondrá aquél á disposición de ésta, en la época que se le señale, las cantidades fijadas en el referido plan. Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, deberán ser aprobados por este Ministerio, y su redacción se ajustará estrictamente á lo prescrito en los respectivos proyectos de ordenación aprobados, ó á lo que acuerde de aquél por consecuencia de las revisiones ordinarias que se verifiquen al final del decenio, ó de las extraordinarias originadas por causas imprevistas.

8.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos que se le señale, ó faltare á cualquiera de las condiciones que acerca del particular hubiere fijado la Administración, ésta tomará del depósito constituido por aquél como garantía del cumplimiento del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras, estando obligado el rematante á reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se le señale. Si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato, si le conviniere.

9.ª Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos que se hayan de realizar en el período, computándose al concesionario de los estudios la garantía que, con arreglo á la condición 14, debe tener depositada. Además, toda persona distinta del concesionario ó de quien lo represente legalmente necesita, para poder presentarse como postor en la subasta, depositar una cantidad igual al valor del proyecto que se subaste, que se determinará por dos Ingenieros de montes, nombrados, el uno por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el otro por el Comisario de los estudios. En caso de discordancia se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros, de común acuerdo, y si no lo hubiera, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

10.ª Si fuera otro que el concesionario de los estudios la persona á favor de la que se aprobare la subasta, será entregado al primero, inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, la cantidad depositada para pago del valor del proyecto subastado.

11.ª Si no hubiera licitador alguno en la subasta primera que se celebre, se adjudicará ésta definitivamente al concesionario, quien en el caso de no aceptarla perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y que se señala en la condición 14; y la propiedad del proyecto quedará en beneficio de la Administración.

12.ª El concesionario de los estudios podrá renunciar con anterioridad al anuncio de la subasta á la preferencia que le otorga la ley de 1.º de Junio de 1904, y en tal caso perderá la fianza depositada al obtener la concesión que se señala en la condición 14, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado por el que resulte rematante.

13.ª Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que haya resultado rematante á constituir en depósito, como garantía del contrato, una cantidad igual á lo que importa un aprovechamiento anual, con arreglo al resultado de aquella. Esta cantidad será renovada por dicho rematante en los plazos que se le señalen, si por efecto de multas, ó resarcimientos de daños y perjuicios, ó por cualquiera otra causa, se hubiera merinado ó extinguido, y no podrá reclamarse su devolución sin que se libre por la Inspección de ordenaciones, á propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados en la subasta.

14.ª Antes de los treinta días siguientes al de la aceptación por D. Manuel Alemán de las autorizaciones para los estudios de los montes señalados en la condición 1.ª, depositará en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ministerio y para responder al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta concesión, la cantidad de 1.933 pesetas.

15.ª De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar la ejecución de los mismos, ó ya durante el curso de dicha ejecución, someterá el oportuno proyecto á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, que fijará el plazo y condiciones para realizarlo.

16.ª El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles estrictamente necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando previamente cuenta circunstanciada al Ingeniero encargado de la comprobación de los estudios, con quince días de anticipación.

17.ª El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á la Administración y cede á beneficio de ésta las obras ejecutadas por él. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos solicitan la continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él practicadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento, así como también al pliego de condiciones de subasta; en caso contrario se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

18.ª Todo inmueble construido por el rematante para los aprovechamientos subastados quedará á beneficio de la Administración, una vez finalizado el contrato; pero de las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer según le conviniere, una vez expedida la certificación de descargo de las obligaciones afectas á dicho contrato.

19.ª Serán respetadas en su ejecución las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata, y que se especificarán en los correspondientes proyectos de ordenación.

20.ª Tanto el concesionario de los estudios, como después el que resulte rematante de los aprovechamientos que hayan de ser ejecutados en los montes, se atenderán, en sus relaciones con los obreros que utilicen, á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente, regulando el contrato del trabajo.

21.ª D. Manuel Alemán Gutiérrez manifestará en el término de veinte días, á contar desde el en que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID, si se halla ó no conforme con la presente concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Director general, José de Prado y Palacio.—Sr. Inspector del servicio de ordenaciones.

Propuestas que formula este Rectorado para la provisión, por concurso de traslado, de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este Distrito Universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 28 de Octubre último.

Para las Auxiliares de las Escuelas graduadas de niños de Ciudad Real, Cuenca y Segovia, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

No hay aspirantes que las hayan solicitado.

N.º de Orden	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.			Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría de las vacantes solicitadas.			Mayor sueldo como propietario que se le compaña.	Oposiciones aprobadas.	TÍTULO	PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA QUE SOLICITA DE LAS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO	PLAZA PARA QUE SON PROPUESTOS	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						

Para la Escuela elemental de niños de Tomelloso, dotada con 1.375 pesetas.

1	D. Tomás Pérez Bragado	24	3	16	»	4	5	1.375	Una	Superior	Tomelloso	Se le propone para la Escuela de Tomelloso.
2	Alfredo Repisa y Bautista	11	1	15	6	4	1	1.375	Idem	Normal	Tomelloso	Adjudicada la que solicita.

Para las Escuelas elementales de niños de Colmenar Viejo, Herencia, Moral de Calatrava, Mota del Cuervo, Pedroñeras, Cuéllar, Calera, Corral de Almaguer, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

1	D. Juan Rodríguez y Merino	33	10	»	6	5	12	1.100	Una	Elemental	Calera	Se le propone para la Escuela de Calera.
2	Jose García Pascual	32	2	5	3	»	13	1.100	Cinco	Normal	Moral de Calatrava, Corral de Almaguer, Comenar Viejo	Idem. id. de Moral de Calatrava.
3	Ramón Antonio Pérez de Villamil y López	29	»	9	3	8	17	1.100	Dos	Superior	Moral de Calatrava, Herencia, Corral de Almaguer, Calera, Colmenar Viejo, Cuéllar.	Idem. id. de Herencia.
4	Manuel Cañadas y Alcázar	27	9	27	4	10	27	1.100	Dos	Elemental	Colmenar Viejo, Herencia, Moral de Calatrava.	Idem. id. de Colmenar Viejo.
5	Jose Miguel Fernández	27	9	15	3	3	27	1.100	Una	Normal	Colmenar Viejo.	Adjudicada la que solicita.
6	Ambrosio Ramón González y Gómez	21	6	7	13	4	12	1.100	Dos	Idem	Idem	Idem
7	Francisco Fernández Gutiérrez de Moya	16	8	22	4	6	10	1.100	Una	Superior	Herencia, Moral de Calatrava.	Adjudicadas las que solicita.
8	Ignacio Gómez Valenciano	15	2	24	15	2	24	1.100	Una	Idem	Moral de Calatrava, Colmenar Viejo, Pedroñeras, Mota del Cuervo, Cuéllar, Corral de Almaguer.	Idem
9	Casto Luis Jiménez	12	3	29	12	3	29	1.100	Una	Elemental	Corral de Almaguer.	Idem
10	Luis Fernández y Fernández	6	7	7	6	7	7	1.100	Una	Idem	Colmenar Viejo, Calera, Cuéllar, Herencia, Corral de Almaguer.	Idem id. para la idem de Cuéllar.
11	Miguel Uribe y García	3	2	17	1	2	17	1.100	Una	Superior	Corral de Almaguer, Mota del Cuervo, Herencia	Idem id. para la idem de Corral de Almaguer.
12	Federico Ruiz Navarro	3	2	12	1	2	17	1.100	Una	Normal	Pedroñeras, Mota del Cuervo, Corral de Almaguer, Herencia.	Idem id. para la idem de Mota del Cuervo.

Para las Escuelas elementales de niños de Carabaña, Torrelaguna, Ciempozuelos, Albaladejo, Fuencaliente, Valdeolivas, Montalvo, Priego, Torrejuncillo del Rey, Chiloeches, Illana, Navamorcende, Camuñas y Orgaz, dotadas con 825 pesetas de sueldo anual.

1	D. Esteban Jafet Morejón y Gómez	10	»	1	8	10	21	825	Una	Normal	Ciempozuelos	Se le propone para la Escuela de Ciempozuelos.
2	Juan Nepomuceno Rodríguez Cobo	2	2	11	2	2	11	825	Una	Elemental	Torrejuncillo del Rey	Idem. id. de Torrejuncillo del Rey.
3	Federico Sanz Gómez	29	6	14	10	3	3	825	Tres	Superior	Ciempozuelos, Torrelaguna, Carabaña	Idem. id. de Torrelaguna.
4	Francisco Romero Villanueva	29	3	19	9	4	15	825	Una	Elemental	Ciempozuelos	Adjudicada la que solicita.
5	Angel Navarro y Sánchez	17	3	26	15	22	22	825	Una	Idem	Ciempozuelos, Orgaz	Se le propone para la Escuela de Orgaz.
6	Jesús Ruiz de la Fuente	17	3	26	11	8	22	825	Dos	Idem	Ciempozuelos	Adjudicada la que solicita.
7	Francisco Tello Cibantes	17	1	22	11	10	»	825	Una	Idem	Ciempozuelos, Carabaña, Torrelaguna.	Se le propone para la Escuela de Carabaña.
8	Miguel Manzano y Martín	17	1	11	17	1	11	825	Seis	Idem	Orgaz	Adjudicada la que solicita.
9	Anastasio Juan Ortega Garandar	16	9	19	16	5	21	825	Dos	Normal	Torrelaguna, Ciempozuelos, Carabaña, Orgaz, Camuñas, Priego, Fuencaliente, Albaladejo, Navamorcende, Illana, Torrejuncillo del Rey, Valdeolivas, Chiloeches, Montalvo.	Idem
10	Pedro Sánchez Sisti	16	4	21	14	10	12	825	Tres	Superior	Chiloeches, Ciempozuelos	Idem
11	Enrique Salas García	16	1	24	12	3	24	825	Cuatro	Elemental	Orgaz	Idem
12	Primo Manuel de la Fuente y Alonso	16	1	23	16	»	23	825	Una	Superior	Idem	Adjudicada la que solicita.
13	Juan Cruz Diaz Ruiz	15	4	»	15	4	»	825	Una	Idem	Ciempozuelos	Idem
14	Diego Samsisena Ossorio	14	10	1	14	10	1	825	Dos	Idem	Orgaz, Ciempozuelos, Carabaña, Fuencaliente.	Se le propone para la Escuela de Fuencaliente.
15	Pedro Sánchez y Sánchez	14	6	18	9	10	10	825	Una	Elemental	Fuencaliente	Idem
16	Silvino Celdes y Pla	14	4	27	14	4	4	825	Una	Normal	Ciempozuelos, Carabaña	Adjudicada la que solicita.
17	Brauro Soto y Bravo	14	4	8	14	4	8	825	Dos	Elemental	Idem id.	Idem
18	Enrique Esteban Retiro	14	4	5	14	4	5	825	Cinco	Normal	Ciempozuelos, Orgaz, Torrelaguna	Idem id.
19	Arturo Sáez Cuevas	13	10	4	5	8	27	825	Una	Superior	Ciempozuelos	Idem id.
20	Aurelio Molina y Duque	13	2	25	13	2	25	825	Una	Normal	Albaladejo	Se le propone para la Escuela de Albaladejo.
21	Mariano Munera Pérez	12	10	27	12	10	27	825	Dos	Superior	Ciempozuelos, Torrelaguna, Carabaña	Adjudicadas las que solicita.
22	Antonio González López	11	8	27	11	8	27	825	Una	Normal	Ciempozuelos, Chiloeches	Idem id.
23	Juan Rogero y Martín	11	5	22	10	10	16	825	Una	Superior	Ciempozuelos, Torrelaguna, Carabaña, Chiloeches	Idem id.
24	Angel Briñas y Prado	11	5	6	11	5	6	825	Una	Idem	Ciempozuelos, Orgaz, Priego	Se le propone para la Escuela de Priego.
25	Demetrio Barve y González	9	5	24	9	5	24	825	Una	Elemental	Orgaz, Ciempozuelos, Camuñas, Navamorcende, Carabaña	Adjudicadas las que solicita.

En virtud del derecho preferente establecido para los Maestros con- sortes por el art. 43 del Regla- mento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decre- to de 13 de Noviembre de 1903.

N.º	Nombre	Edad	Grado	Clase	Salario	Observaciones
28	Demeterio Barvea y Gonzalez	11	Elemental	Una	825	Adjudicadas las que solicita.
29	José Fernández de la Plata	7	Superior	Una	825	Se le propone para la Escuela de Navamorcuende.
	Román Matas y Rodríguez	7	Normal	Una	825	Adjudicadas las que solicita.
30	Liño Alberto Fernández García	7	Elemental	Seis	825	Se le propone para la Escuela de Montalvo.
31	Primo de Miguel Garrido	6	Superior	Una	825	Adjudicadas las que solicita.
32	Abdón Alonso y Sánchez	6	Idem	Una	825	Idem id.
33	Enrique de la Peña Barrerengoa	6	Idem	Una	825	Idem id.
34	Victor López y Jiménez	6	Idem	Dos	825	Se le propone para la Escuela de Illana.
35	Agustín Romero Escudero	6	Elemental	Una	825	Adjudicadas las que solicita.
36	Idelfonso Pérez Muñoz	4	Idem	Una	825	Idem id.
37	Rafael Morales y Barreira	4	Normal	Una	825	Idem id.
38	Lorenzillo Nava Esteban	4	Normal	Una	825	Adjudicadas las que solicita.
39	Eugenio Gallego Martín	4	Superior	Una	825	Idem.
40	Braulio Trujillano Saenz	4	Normal	Cuatro	825	Idem.

Aspirantes excluidos.
 D. Arturo Igualada y Pastor Excluido por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita. No puede tenerse en cuenta el derecho preferente que alega como Maestro consorte, por no justificar su matrimonio con la certificación del registro civil exigida para ello.
 Casiano Rosendo Rey Excluido por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
 Miguel Moreno Angulo Excluido por estar sujeto a expediente gubernativo.

Para la Auxiliaria de la Escuela graduada de niñas de Ciudad Real, dotada con 1.100 pesetas de sueldo anual.

N.º	Nombre	Edad	Grado	Clase	Salario	Observaciones
1	D.ª Arcadia Bueno Núñez de Feijoo	24	Elemental	Cuatro	1.375	Manzanares
2	Consuelo Domínguez Pérez	24	Normal	Dos	1.375	Idem
3	Ana Mingorance Moya	21	Elemental	Una	1.375	Idem

Aspirantes excluidas.

D.ª Victoria Ríos-frios de Guzmán Excluida por no acompañar a su instancia la hoja de servicios.

Para las Escuelas elementales de niñas Colmenar Viejo, Chinchón, Miguelurtura, La Solana, Villamayor de Santiago, Espinar, Santa Cruz de la Zarza y Navahermosa, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

N.º	Nombre	Edad	Grado	Clase	Salario	Observaciones
1	D.ª Eusebia Gómez Cuadros	37	Elemental	Tres	1.100	Chinchón, Colmenar Viejo
2	Hermenegilda Díaz Rodríguez	34	Idem	Una	1.100	Navahermosa
3	María Vicenta Benítez y Rodríguez	33	Idem	Una	1.100	Miguelurtura, La Solana, Santa Cruz de la Zarza, Chinchón
4	Petra Rapado y Gómez	33	Superior	Dos	1.100	Espinar
5	Juana del Cerro y Domínguez	32	Elemental	Una	1.100	Navahermosa
6	Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo	32	Superior	Tres	1.100	Villamayor de Santiago
7	Antonia Berrocal Salcedo	29	Elemental	Una	1.100	Chinchón, Colmenar Viejo, Espinar, Villamayor de Santiago, Navahermosa, Santa Cruz de la Zarza, Miguelurtura, La Solana
8	Atilana Blanco García	28	Superior	Una	1.100	Espinar
9	Juliana Carotina Meras y Duenas	27	Elemental	Una	1.100	Navahermosa, Colmenar Viejo, Chinchón
10	Emilia Díaz Galiano y García de Coca	26	Superior	Dos	1.100	Miguelurtura, La Solana, Navahermosa, Santa Cruz de la Zarza, Chinchón, Colmenar Viejo
11	Eugenia Vallesa Vela	25	Idem	Dos	1.100	Chinchón, Colmenar Viejo
12	Tomasa Haguerrri é Hundain	22	Idem	Una	1.100	La Solana, Chinchón, Miguelurtura
13	Teresa Pérez Escobar y Naranjo	21	Elemental	Una	1.100	Miguelurtura, La Solana
14	Ignacia López y López	16	Superior	Tres	1.100	Miguelurtura, Colmenar Viejo, La Solana, Chinchón
15	Victoriana Becerra Ladrón de Guevara	16	Idem	Tres	1.100	Colmenar Viejo, Chinchón

Aspirantes excluidas.

D.ª Simona Colorado y Acosta Excluida por solicitar Escuelas de distintos sueldos.

Para las Escuelas elementales de niñas de Torrejón de Velasco, Villa del Prado, Castellar de Santiago, Horeajo de Santiago, Salvacañete, Buendía, Tendilla, Martín Muñoz de las Posadas, Navas de San Antón, Santa María de Nieva, Escalona, Carranque, Portillo, Esquivias, Mohedas de la Jara, Guadamur, Dos Barrios y Auxiliaria de la de Manzanares, dotadas con 825 pesetas de sueldo anual.

N.º	Nombre	Edad	Grado	Clase	Salario	Observaciones
1	D.ª Catalina Rodríguez Tenorio	19	Superior	Una	825	Portillo
2	Dolores Martínez Novella	20	Elemental	Cuatro	825	Villamayor de Calatrava
3	Antonia Pérez Caja	16	Idem	Una	825	Torrejón de Velasco, Esquivias, Villa del Prado, Guadamur
5	Teresa Blázquez Pabón	9	Superior	Una	825	Torrejón de Velasco, Esquivias, Villa del Prado, Escalona, Carranque
4	María Magdalena Culebras Hernanz	9	Idem	Tres	825	Torrejón de Velasco, Villa del Prado, Esquivias, Portillo, Dos Barrios
6	María del Pilar Vinas y Diaz Delgado	9	Idem	Una	825	Horeajo de Santiago, Torrejón de Velasco, Villa del Prado
7	Adela Patiño y Sánchez	9	Elemental	Una	825	Guadamur
8	Asunción Yuste y López	8	Superior	Una	825	Santa María de Nieva
9	Carmen Jiménez Calderón	7	Idem	Una	825	Castellar de Santiago, Esquivias, Guadamur, Portillo, Dos Barrios, Escalona, Torrejón de Velasco
10	Modesta Nogales Moya	7	Elemental	Una	825	Villa del Prado, Santa María de Nieva, Torrejón de Velasco
11	María del Pilar Arenal Baz	6	Superior	Una	825	Santa María de Nieva, Martín Muñoz de las Posadas

En virtud del derecho preferente establecido para los Maestros con- sortes por el art. 43 del reglamen- to de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903. Eliminada del concurso la Escuela que solicita.

Se le propone para la Escuela de Portillo
 Se le propone para la Escuela de Torrejón de Velasco
 Idem id. de Esquivias
 Idem id. de Villa del Prado
 Idem id. de Horeajo de Santiago
 Idem id. de Guadamur
 Idem id. de Santa María de Nieva
 Idem id. de Castellar de Santiago
 Adjudicadas las que solicita
 Se le propone para la Escuela de Martín Muñoz de las Posadas

mero del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; parándole caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Alicante 30 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo. JO—43

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa de una bicicleta a D. Mario Quixano contra Carlos Capdevila Fernández, de veinte años, vecino de esta ciudad en la calle de León, número 10, y he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 30 de Diciembre de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—44

ANDUJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de lo que al final se dirá, robado al vecino de esta ciudad Gregorio Ansola Larrinaga, de una casería que tiene en el pago de viñas, denominado la «Marquesa», de este término, hecho ocurrido del 13 al 27 de Noviembre último, y caso de hallarse lo robado se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición, procediéndose también a la busca y captura del autor o autores del hecho, y caso de ser hallados se pondrán también a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Andújar a 27 de Diciembre de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, José López.

Robado.

Una escopeta de fuego central de dos cañones, con las armas por fuera, y con un letrero que dice: «Recuerdo de su padre a José Calero Gutiérrez».—Un revólver sistema Burdog, nuevo, niquelado, de cinco tiros.—Tres ó cuatro libras de tabaco picado.—Tres libras de pólvora de caza y munición.—Una damajuana de media arroba, vacía.—Dos sábanas de lienzo para cama de matrimonio, con las iniciales A. L.—Dos almohadones de lienzo color encarnado, rellenos de lana.—Dos blusas de hombre.—Dos pares de pantalones de hombre, para el trabajo.—Dos camisás de franela, de color.—Dos pares de calzoncillos.—Una docena de pañuelos de color, marca J. A.—Siete pares de calcetines blancos y de color, los primeros con la marca J. A.—Cuatro arrobas de aceite.—Una y media fanegas de garbanzos.—Unas cincuenta granadas.—Un cuarto arroba de arroz.—Medio idem id. de azúcar.—Dos celemines de habichuelas.—Seis fanegas de cebada.—Tres arrobas de patatas.—Dos jamones añejos, de una arroba cada uno.—Veinte pesetas en monedas de a cinco pesetas.—Y como dos pesetas en calderilla. JO—46

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Rafael Caballero, que se cree es vecino de Sevilla, y vendedor ambulante, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre lesiones a un hijo suyo, causadas con una piedra dirigida al tren correo núm. 102, de la Compañía de Andaluces, el día 20 de Septiembre último, en término de Menjíbar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Andújar a 28 de Diciembre de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, José López. JO—47

ASTORGA

D. José María Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama y emplazo al procesado Felipe Carballo, natural de Medón, Ayuntamiento de Maceda ó Monterramo, y vecino de Parada de Ribas del Sil, partido judicial de la Puebla de Trives, de estatura regular, cara larga, encarnado, los labios algo abultados, y que vestía en Febrero último chaqueta de pana algo roja, pantalón de la misma clase y corto, un tapabocas nuevo, sombrero cobertor berrendo, iba afeitado y hablaba el dialecto bereciano, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajos, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por incendio de varias casas de Carneros, ocurrido en Febrero último, fijándose esta requisitoria en el local de este Juzgado y en el de la Puebla de Trives, bajo apercibimiento que de no comparecer, además de pararle el perjuicio consiguiente, será declarado rebelde.

Dada en Astorga a 29 de Diciembre de 1904.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO—48

BAENA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Primitivo Pedrique Segura, cuyo domicilio actual se ignora, teniéndose noticia de que va a fijar su residencia en la ciudad de Málaga, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre descarrilamiento del tren núm. 101, ascendente de Puerto Genil a Linares, la tarde del día 12 de Diciembre de 1903, entre las estaciones de Luque, Baena y Alcaudete, para que como abuelo y representante legal de Antonio Pedrique Díaz, que resultó lesionado, manifieste si quiere mostrarse parte en dicha causa, y si renuncia ó no la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle; previ-

niéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Baena a 30 de Diciembre de 1904.—Arcadio Ortega.—El actuario, Nautaux. JO—49

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama a María Dolores de Castro Linares, de unos treinta y cuatro años de edad, hija de Gabriel y Ana, viuda, natural de Albuñol (Granada), vecina de esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura de la expresada mujer, y conseguida la pongan a mi disposición.

Dada en Barcelona a 5 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel S. Marino. JO—50

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Blanquet Adelaida, de treinta y ocho años, soltero, maquinista, hijo de Pedro y Carolina, y José Cañellas Garrich, de veintiocho años, casado, litógrafo, hijo de José y Josefa, naturales de esta ciudad, que habitaban respectivamente en la calle de San Beltrán, 8, cuarto, cuarta, y Mediana San Pedro, 26, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Ramón Blanquet Adelaida y José Cañellas Garrich.

Dada en Barcelona a 15 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—51

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de lesiones he acordado, por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Jaime Mariné Ferrer para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; apercibándole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Con tal motivo invito a todas las Autoridades se sirvan ordenar a los agentes de la policía judicial, como a mí vez a los mismos les ordeno, procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo conduzcan a disposición de este Juzgado a la prisión celular.

Dada en Barcelona a 21 de Diciembre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—52

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria por la cual cito y emplazo a Federico Capella Expósito, de diez y seis años de edad, de oficio fundidor, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia acordada por la Superioridad; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso a todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido procesado al cual en su caso pondrán a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 30 de Diciembre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—53

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Capdevila Fernández, procesado en méritos de la causa núm. 748 del corriente año, sobre estafa de una bicicleta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: tener la edad de diez y seis años, hijo de Carmen y Carlos, nacido en Costa Rica (América); de estatura regular, pelo castaño claro, y con instrucción, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión celular.

Dada en Barcelona a 31 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, por D. Jaime Rius, Licenciado Ignacio Fort. JO—54

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Campo Jiménez, procesada en el sumario núm. 594 del corriente año sobre estafa, en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de dicho sumario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: tener de treinta y cinco a treinta y seis años de edad, ser de estado casada, hija de José y de Salud, natural de Madrid, sin instrucción ni apodo, y en el caso de ser habida la pongan a la disposición de la Sección segunda de esta Excelentísima Audiencia en las cárceles de ésta.

Dada en Barcelona a 31 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, P. D. Jaime Rius, Ignacio Follo. JO—55

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza a los procesados José Joaquín Venancio de la Iglesia, María Lorenzo Trufero y José Matro Marino, casados, jornaleros, de veintisiete, veintiocho y veinticinco años de edad respectivamente, para que a término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago a 29 de Diciembre de 1904.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo H. Piñué. JO—56

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Justo Salas Torrubia, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Francisca, de estado soltero, natural de Bujesca, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Justo Salas Torrubia si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 29 de Diciembre de 1904.—Pedro Martínez.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—57

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Valentín Hernández Aldaeta, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y de Emilia, de estado casado, natural de Haro, de profesión periodista, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre injurias y calumnias; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Valentín Hernández Aldaeta, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 29 de Diciembre de 1904.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—58

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Fernanda Juarros Hortiguela, de cincuenta años de edad, hija de Salvador y de Paula, de estado casada, natural de Cobarrubias, de profesión sus labores, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la Fernanda Juarros Hortiguela, si fuere habida, a la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 29 de Diciembre de 1904.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—59

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Peña San Pedro, de doce años de edad, hijo de José y Petra, de estado soltero, natural de Abanto y Ciérvana, de profesión jornalero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de Ricardo Peña San Pedro, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 29 de Diciembre de 1904.—Pedro Martínez Muñoz, Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—60

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuela Florentina Gutiérrez y Cobo, de treinta y ocho años de edad, hija de Antonio y Juliana, de estado viuda, natural de Cañedo, de profesión cocinera, vecina de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Manuela Florentina Gutiérrez y Cobo si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Diciembre de 1904. — Pedro Martínez. — Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—61

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Beítez Ocaña, natural de Algeirras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Diciembre de 1904. — Antonio Cotta. — Licenciado José Luis Morote. JO—62

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Natario Pérez, hijo de Manuel y de María, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, natural de Tarifa, partido de Algeirras, provincia de Cádiz, vecino que fué de Tarifa en Fainas, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Diciembre de 1904. — Antonio Cotta. — Licenciado José Morote. JO—63

CARAVACA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día á virtud de carta orden de la Audiencia territorial de Murcia, ha acordado se cite en legal forma, como lo verifico por medio de la presente, á Pedro Paniagua Pagan, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de expresado Tribunal, el día 9 de Febrero próximo venidero, y hora de las diez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida sobre robo contra Pedro Vaquero Sánchez; apercibido que de no verificarlo incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Caravaca 30 de Diciembre de 1904. — V. B. — Ramón Ferrer. — El Escribano, Francisco Burgos. JO—64

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en cumplimiento de una carta orden recibida de la Superioridad, cita, llama y emplaza á Francisco Cernadas N., hijo de padre desconocido y de Antonia, natural de San Pedro del Villar, partido de Puente deume, vecino de la Coruña, de diez y siete años, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de practicarle las diligencias conducentes en la causa que contra él y otros se instruye por hurto de un carnero á Antonio Aldao; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y ordena á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 27 de Diciembre de 1904. — Adalberto Taboada. — De su orden, el Secretario, Andrés de Carlos. JO—65

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los niños, que el día 4 del actual estaban haciendo guerrilla en el camino de la Algameca, frente al barrio de la Concepción, de este partido judicial, en ocasión en que el procesado José Pagan Campoy hizo dos disparos contra dichos niños, emplazando á la vez y citando al contra quien se dirigieron los disparos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerle el procedimiento á quien corresponda; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 29 de Diciembre de 1904. — Eduardo Chalud. — Por su mandado, José María Herreros. JO—66

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un encerado que en los primeros días del mes de Septiembre último hurtaron los procesados Salvador Aroca Torres y Pedro García Gómez, alias Pichalé, para que dentro del término de cinco días, que empezará á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de ofrecerle el sumario que se instruye sobre hurto contra los referidos procesados y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 30 de Diciembre de 1904. — Eduardo Chalud y Sola. — El Escribano, José Baeza. JO—67

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez, ignorándose su segundo apellido, cuya cuando se supone sea Acosta, que vivía en el año 1891 en la calle de Echegaray, número

20, cuarto segundo, en Madrid, y con posterioridad ha vivido en esta ciudad, en la calle de la Concepción, núm. 13, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; poniéndole, á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Dada en Córdoba á 26 de Diciembre de 1904. — Alejandro Rodríguez y Silva. — El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—71

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Juan Figueredo Taberner, de unos veinticuatro años de edad, natural de Quart (Gerona), de profesión panadero, hospedado hasta primeros del actual en la casa de Juan Lluís, del pueblo de San Lorenzo de la Muga, cuyas señas personales son: estatura baja, algo rubio, barba poco poblada y afeitada; viste terno de pana lisa color acetonado oscuro, gorra con pelo y calza habitualmente alpargatas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido inculcado, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Figueras á 27 de Diciembre de 1904. — Ramón Carrera y Fernández. — Por su mandado, Leandro Farragó. JO—13

MADRID—INCLUSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en 10 de Diciembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, á instancia de la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José de esta Corte, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito de 324.885 pesetas, se confiere traslado de la demanda y se emplaza á los Sres. D. Pedro y D. Manuel Gómez Lagoa, cuyos domicilios se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Enero de 1905. — V. B. — El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. — El actuario P. H., Manuel Zarandíeta. X—41

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hervias Martínez, hijo de José y Petra, de diez y siete años de edad, soltero, sillero, natural de Madrid, con domicilio en la calle de San Bernabé, 20, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por los delitos de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Diciembre de 1904. — Luis Rubio. — El Escribano, Julián Villanueva. JO—28

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Ramona Costa Rodríguez, hijo de José y Josefa, de treinta y siete años de edad, soltera, sus labores y con domicilio en la calle del Amparo, 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por resistencia á la Autoridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Diciembre de 1904. — Luis Rubio. — El Escribano, Julián Villanueva. JO—29

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Cobos Perea, alias Chicuelo, hijo de Cristóbal y de Ana, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación ninguna, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á los resultados en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición

de la Sección segunda de esta Audiencia, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Noviembre de 1904. — Federico Escobar Aliaga. — El Escribano, José Figuerola. JO—9922

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre sustracción de un burro y un mulo, cuyas señas luego se dirán, pertenecientes á Manuel Rodríguez Rosa y Juan Martín Pérez, respectivamente, hecho ocurrido en la noche del 25 de Junio último, al sitio de Motril, de este término, donde se hallaban pastando.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las mencionadas caballerías y que caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 11 de Noviembre de 1904. — Julián Callejas. — El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio claro, de cinco años de edad, marcado y un poco rozado de los riñones, perteneciente á Manuel Rodríguez Rosa. — Un mulo castaño claro, cerrado, alzada más de la marca, la pata derecha labrada á fuego á consecuencia de un esparaván, y cojea un poco de la pata izquierda cuando trota, perteneciente á Juan Martín Pérez. JO—9923

MONFORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que en este Juzgado y mi Escribanía se sigue por incendio de una casa de la propiedad de Doña Concepción y D. Antonio Rodríguez Somoza, sita en la Cuesta de San Vicente, de esta ciudad, se cita á Doña Concepción Rodríguez Somoza, vecina que se dice ser de Santoña, para que en el término de ocho días, desde la publicación de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardinal, núm. 15, al objeto de recibirle declaración y enterarla del derecho que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Monforte 10 de Noviembre de 1904. — El Escribano, Toribio Díez. JO—9924

ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Conrado Sancho Ferré, vecino de Ayelo Malferit, sin que consten sus circunstancias ni señas personales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego á Vicente Peñalba Albert; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que en el mayor interés procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión, y con las seguridades convenientes dispongan su conducción, por tránsitos de justicia, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Onteniente á 20 de Diciembre de 1904. — José Leal. — Pedro Domínguez. JO—32

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un individuo alto, moreno, grueso, con bigote negro, vistiendo traje de lana gris, americana, sombrero mascota color marrón claro, botillos blancos de una pieza, usa quevedos ahumados, se titula Inspector de Hacienda y lleva una credencial supuesta expedida en Sevilla en Abril último á nombre de Pedro F. ó S. López, se cree ser vecino de Granada y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, sito carrera de Tetuán, núm. 87, para responder de los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, de expresado individuo.

Dada en Osuna á 10 de Noviembre de 1904. — Antonio de Lara Derqui. — El actuario, Jesús Fernández. JO—9927

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Rey, de unos treinta y seis años de edad, alto, moreno, cara ancha y usa bigote negro, únicas circunstancias que constan, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Michelena, núm. 22, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas de ropa á D. Rafael Adrio Baltar; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido se remita, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 8 de Noviembre de 1904. — R. Salustiano Portal. — Erasmo Buceta. JO—9930

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa por suicidio de Manuel Ortiz Romero, de cuarenta y seis años, soltero, natural de Almojea, vendedor ambulante, he acordado llamar por el presente á los parientes más próximos del interfecto á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Pío y Mangall, número 4, á serle ofrecido el sumario y hacerles entrega de los objetos que como de la pertenencia del finado obran depositados en forma, y son los que á continuación se expresan. De

no comparecer las personas más allegadas al Manuel Ortiz ante este Juzgado dentro del término de diez días, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Ronda á 8 Noviembre 1904.—Juan Bonilla.—Por su mandado, Manuel Morales.

Objetos.

Un burro negro, de tres años.—Una carga de ollas.—Una manta capote.—Una chaqueta, blusa y ceñidoras.—Un sombrero, faja, pantalones y dos blusas.—Unas alpargatas.—Una mantá.—Un ropón.—Un saco.—Un colchón.—Unas alforjas y otras menudencias. JO—9933

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de Francisco Martín Ponce y Francisco Cepero Ríos, que en la noche del 26 de Octubre último les fueron hurtadas en la villa de Cartágima, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 27 de Diciembre de 1904.—Juan Bonilla. Por su mandado, José I. Domínguez.

Señas de las caballerías.

Un jumento de cuatro años, rucio, capón, mediano y sin hierro ni señal.

Otro idem, de pelo castaño, con cuatro años, entero, mediano y herrado en ambas nalgas con una llave, en un lado el ojo para arriba y el otro para abajo. JO—35

SAN FERNANDO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Campo García, hijo de Ramón y Ana, natural de Santiago de Cuba, cocinero, de veinticinco años, vecino que fué de Manzanillo, en la calle Iglesias, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz, á los efectos consiguientes, en causa que se le siguió en este dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la captura del referido procesado y su traslación á la cárcel de este partido y á mi disposición si se le encontrare.

San Fernando 9 de Noviembre de 1904.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—9934

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, accidental Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José María de los Santos Carrasco Leiva, conocido por José Carrasco Mañe, de quince años de edad, hijo de Antonio, natural de Alcalá de los Gazules, partido judicial de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de estado soltero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en Reina Cristina, patio de la Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en el sumario que, bajo el núm. 361 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 11 de Noviembre de 1904.—Salvador Abad Linares.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9937

SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martín Alvarez, de treinta y cinco años, casado, de oficio sastre, natural de Saugüillo de Cabezas, partido de Segovia, vecino de Turégano al ser procesado, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de citada Segovia, poniéndose á disposición del Sr. Presidente de la misma en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda tener lugar el juicio oral de la causa que se le sigue por hurto de reses lanaras; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción del Vicente Martín Alvarez á las cárceles de la ciudad de Segovia, poniéndole á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de aquella ciudad á los efectos conducentes; pues así se halla acordado en providencia de hoy, en cumplimiento de orden de repetida Superioridad.

Dado en Sepúlveda á 16 de Diciembre de 1904.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Lloimpart. JO—37

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Telles Nieto se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Fernández de los Santos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencias de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Hernández de los Santos, de esta vecindad; Rodrigo de Triana, núm. 20, soltero, barbero y de veintinueve años de edad.

Dada en Sevilla á 29 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazon y.—El secretario, Licenciado Antonio Telles. JO—38

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de expención de monedas falsas contra José González Guerrero, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencias de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José González Guerrero, de estatura regular, ojos claros, pelo castaño, rostro color moreno, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo y no presenta seña alguna particular, natural de Guadalcanal, hijo de Juan y Rosario, vecino que fué de esta ciudad en las calles Adiana, 18, y Alféli, 8, soltero, del campo y de cincuenta y cinco años de edad.

Dada en Sevilla á 9 de Noviembre de 1904.—Juan J. Carazon y.—El actuario, Francisco de Rojas. JO—9938

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido de Sorbas.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de lesiones á Miguel Rueda, contra Blas Generoso Rubio Rueda, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que aquél se persone en la sala de audiencias de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Blas Generoso Rubio Rueda, de veintitres años de edad, soltero, labrador, natural y vecino y Tahal, hijo de Rafael Rubio Cid y de Dolores Rueda García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sorbas á 10 de Noviembre de 1904.—Fernando Gil.—Por su mandado, Heriberto López. JO—9940

TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfócea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado José García Aliaga, de treinta y dos años, hijo de Salvador y María, natural y vecino de Librillas, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, si bien se tienen noticias de que se encuentra en Orán, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional en la causa núm. 151 del pasado año 1903 sobre disparo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, y conseguido que sea le pongan á disposición de este Juzgado; conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 8 de Noviembre de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Pedro Gil. JO—9863

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Alfredo Rodríguez Mora, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Rodríguez, hijo de Isidro y Pilar, natural de Totanes, partido de Navahermosa, provincia de Toledo, de veintiséis años, soltero, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 10 de Noviembre de 1904.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—9943

Jurisdicción de Guerra.

SEO DE URGEL

D. Juan Pavón Pachón, segundo Teniente del regimiento Infantería la Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de segunda deserción se instruye al soldado de este regimiento Pedro Capdet Campamos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Capdet Campamos, natural de Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares son: dos cicatrices en la frente, sobre la ceja derecha la mayor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID

y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa el primer batallón del regimiento de Infantería La Albuera, en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 16 de Diciembre de 1904.—Juan Pavón y Pachón. JO—2553

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El jueves 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la Junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia los que posean veinticinco ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Barcelona 2 de Enero de 1905.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, P. Reynals. X—39

La Electricista Segoviana.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en su sesión del 20 de Diciembre anterior, ha acordado que el día 29 de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebre en las oficinas de esta Sociedad, calle de Melitón Martín, números 13 y 15, la junta general ordinaria que determina el art. 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos estatutos.

Segovia 4 de Enero de 1905.—El Director Gerente, A. Carsi. X—43

Sociedad anónima del Tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa.

El Presidente del Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria de accionistas á petición de los que previamente han justificado el depósito en la Caja social de la tercera parte de las acciones actualmente en circulación, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de los estatutos, para el día 22 del corriente á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, número 144, principal, para deliberar y acordar sobre los siguientes puntos:

- 1.º Caducidad de la concesión.
- 2.º Contrato de construcción y gestiones del Consejo respecto de la misma.
- 3.º Reforma de los estatutos.
- 4.º Cualquier moción que se presente por varios señores accionistas y que nazca del conocimiento de hechos que en la actualidad puedan ignorar los solicitantes.

Tendrán derecho á asistir, deliberar y votar todos los que justifiquen mediante el previo depósito en la Caja social, que poseen ó representan acciones ó más acciones.

Los depósitos y documentos que justifiquen la representación, deberán entregarse en la misma Caja social, treinta y cuatro horas, á lo menos, antes de la señalada para la reunión.

De conformidad con el art. 10 de los estatutos, no podrá tratarse en esta junta de otros asuntos que los consignados en este anuncio.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El presidente del Consejo de administración, el Barón de Horteiga. X—

Agrícola Industrial Balcár.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 14 del corriente mes á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Marqués de Valdeiglesias, 4, para tratar de asuntos comprendidos en el art. 44 de los estatutos sociales.

Sólo podrán concurrir á la mencionada junta los señores que depositen en la Caja social diez acciones cinco días antes del señalado para la celebración de la misma.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El Secretario general, Fernando Martínez. X—40

Crédito Popular Madrileño.

Situación en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas
ACTIVO	
Cajas.....	31.822'47
Banco de España, cuentas corriente de efectivo.....	40.483'41
Créditos disponibles á la vista.....	131.103
Fondos públicos.....	24.333'10
Préstamos.....	642.220'81
Muebles y enseres.....	6.180'16
Gastos amortizables.....	72.940'35
Aportaciones estatutarias.....	150.000
Accionistas.....	380.000
	1.479.083'30
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Ganancias y pérdidas.....	944'02
Cuentas corrientes.....	163.770'42
Varias cuentas.....	307.771'36
Dividendos.....	6.597'50
	1.479.083'30

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—38

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura maxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura maxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 5 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 4, Dia 5. Includes sub-sections for Bancos y Sociedades and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

AVISO IMPORTANTE

Precios de suscripción a las Sentencias del Tribunal Supremo: 25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias. 15 id. por seis meses en id. y 18 en id. 3 id. al mes en id.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.— MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

SANTOS DEL DÍA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES, y S. Meliano, ob.

ESPECTÁCULOS

REAL.— A las 3 y 1/2.— Sansón y Dalila. Por la noche no hay función. ESPAÑOL.— A las 8 y 1/2.— (Moda).— La desequilibrada. A las 4 y 1/2.— El desdén con el desdén.— Los postres de la cena. PRINCESA.— A las 8 y 1/2.— La reina.— La doncella de mi mujer.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 4, Dia 5. Includes sub-sections for Deuda perpetua al 4 o/o interior and various series of bonds.

FONDOS PUBLICOS

Table with columns: Dia 4, Dia 5. Includes sub-sections for Deuda al 5 o/o amortizable and various series of bonds.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.— Teléfono 75.